

Se fijaron las nuevas escalas salariales para trabajadores vitivinícolas: obreros y operarios siguen sin cubrir la canasta básica

28 marzo, 2023



Un obrero de viña común con más de 30 años de antigüedad, cobrará una suma mensual de \$99.966, mientras que un operario de bodega con categoría H percibirá \$109.054. Cabe recordar que el mes pasado la Canasta Básica Total (CBT) alcanzó los \$177.063.

La Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA) informó las nuevas escalas salariales para los trabajadores del sector, que regirán desde este mes de marzo

hasta julio del corriente año.

En el marco de una nueva vendimia, hay que decir que los protagonistas de la misma seguirán sin poder cubrir con sus sueldos la canasta básica.

Según se detalla en la Escala Salarial de Viña, un obrero común con más de 30 años de antigüedad cobrará una suma mensual de \$99.966. En tanto, la Escala Salarial BGA indica que un operario de bodega con categoría H percibirá \$109.054.

Teniendo en cuenta estas cifras, hay que mencionar que en ninguno de los dos casos se cubre el monto de la Canasta Básica Total (CBT), que en febrero alcanzó los \$177.063, según la medición del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec).

La CBT es el estudio que mide el total de gastos que debe hacer una familia tipo para cubrir el 100% de sus necesidades básicas durante un mes. Por tanto, los hogares que no tienen ingresos suficientes para llegar a una CBT son consideradas "pobres".

Las escalas completas



FOEVA

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - MARZO A JULIO DE 2023-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	3198,92	79973,00	3358,87	83972,00	3518,81	87970,00	3678,76	91969,00	3838,70	95968,00	3998,65	99966,00
3 hasta 6 años	3278,89	81972,00	3442,84	86071,00	3606,78	90170,00	3770,73	94268,00	3934,67	98367,00	4098,62	102465,00
6 hasta 9 años	3358,87	83972,00	3526,81	88170,00	3694,75	92369,00	3862,70	96567,00	4030,64	100766,00	4198,58	104965,00
9 hasta 12 años	3438,84	85971,00	3610,78	90270,00	3782,72	94568,00	3954,66	98867,00	4126,61	103165,00	4298,55	107464,00
12 hasta 15 años	3518,81	87970,00	3694,75	92369,00	3870,69	96767,00	4046,63	101166,00	4222,57	105564,00	4398,52	109963,00
15 hasta 18 años	3598,79	89970,00	3778,72	94468,00	3958,66	98967,00	4138,60	103465,00	4318,54	107964,00	4498,48	112462,00
18 hasta 21 años	3678,76	91969,00	3862,70	96567,00	4046,63	101166,00	4230,57	105764,00	4414,51	110363,00	4598,45	114961,00
21 hasta 24 años	3758,73	93968,00	3946,67	98667,00	4134,60	103365,00	4322,54	108064,00	4510,48	112762,00	4698,41	117460,00
24 hasta 27 años	3838,70	95968,00	4030,64	100766,00	4222,57	105564,00	4414,51	110363,00	4606,44	115161,00	4798,38	119960,00
27 hasta 30 años	3918,68	97967,00	4114,61	102865,00	4310,54	107764,00	4506,48	112662,00	4702,41	117560,00	4898,35	122459,00
Más de 30 años	3998,65	99966,00	4198,58	104965,00	4398,52	109963,00	4598,45	114961,00	4798,38	119960,00	4998,31	124958,00

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 3.998,00 - RETENCIÓN SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 1.280,00

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: \$ 24.202,00

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA LOS MESES DE MARZO A MAYO Y JULIO: \$13.300.-

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA JUNIO: \$22.325.

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$798 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 011059952000031830933 del Banco Nación

WALTER PERINI
BODEGAS DE ARGENTINA AC

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE SINDICAL
FORO NACIONAL

GUIDO ALBENIZ ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

EVA
EDUARDO BENITA
SECRETARIO GENERAL



**ESCALA SALARIAL BGA
MARZO-JULIO DE 2023**

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	A	\$ 3.355,52	I	\$ 83.888,00
Ayudante de reparto	B	\$ 3.489,76	J	\$ 87.244,00
Operario especializado	C	\$ 3.691,08	K	\$ 92.277,00
Medio oficial	D	\$ 3.825,28	L	\$ 95.632,00
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 3.959,52	M	\$ 98.988,00
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 4.093,72	N	\$ 102.343,00
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 4.227,96	O	\$ 105.699,00
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 4.362,16	P	\$ 109.054,00

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA		MENSUAL
Cadete	Q	\$ 83.888,00
Maestranza	R	\$ 87.244,00
Auxiliar General	S	\$ 96.471,00
Auxiliar "B"	T	\$ 100.666,00
Auxiliar "A"	U	\$ 105.699,00
Encargados de sección.	V	\$ 109.054,00

Nota: La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 1.342,00	40,00%
-----------------------------	---------	--------------------	---------------

ADICIONALES POR CONVENIO				
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 8.389,00	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 201,00	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 671,00	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 201,00	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 1.510,00	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 671,00	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 6.963,00	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 12.583,00	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 16.778,00	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 4.194,00	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 8.389,00	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 4.194,00	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 1.510,00	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 4.194,00	5,00%	Por mes

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA LOS MESES DE MARZO A MAYO Y JULIO: \$14.000.

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA JUNIO: \$23.500.

REFRIGERIO: \$25.403

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$840 por mes y por empleo declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 0111059952000031830933 del Banco Nación

EVA
EDUARDO BENITA
Secretario General

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA A.

JUAN CARLOS ACUTIRE
SECRETARIO GENERAL INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SE N° FARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA